

★



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE AJUTERIQUE. -

Nosotros, **ZULMIT SOLEMIT RIVERA ZUNIGA**, Licenciada en Turismo y Hostelería , mayor de edad, soltera, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, actuando en mi condición de Secretaria Ejecutiva del Instituto Nacional de la Juventud, con nombramiento mediante Acuerdo Ejecutivo No. 53-2022 de fecha 01 de febrero de dos mil veintidós (2022) con facultades suficientes para suscribir el presente convenio quién de ahora en adelante se denominará “**EL INSTITUTO**”; y por otra parte, **JOSÉ ALEJANDRO RIVERA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en el municipio de Ajuterique, actuando en mi condición de **alcalde municipal** que para los efectos de este Convenio se denominará “**LA ALCALDÍA**” quienes de forma conjunta podrán denominarse “**LAS PARTES**” declaramos; Que nos encontramos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con facultades suficientes para ejercer la representación legal que acreditamos y que hemos convenido suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**.

ANTECEDENTES:

CONSIDERANDO: Que la Administración Pública tendrá por objeto promover las condiciones que sean más favorables para el desarrollo nacional sobre una base de justicia social, procurando el equilibrio entre su actuación y los derechos e intereses legítimos de la población. Se establece la planificación como principio rector de la Administración Pública, para fijar sus objetivos y metas, racionalizar sus decisiones, hacer un aprovechamiento óptimo de los recursos disponibles, asegurar la acción coordinada de sus órganos o entidades, la evaluación periódica de lo realizado y el control de sus actividades.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 33 de la Ley General de la Administración Pública, los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en el despacho de los asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada, y la

Handwritten mark

*



coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.

CONSIDERANDO:

Que es necesario desarrollar acciones articuladas y complementarias, tendientes a garantizar el desarrollo integral de las juventudes empleando intervenciones integrales, ordenadas y coordinadas.

POR TANTO: "LAS PARTES", en uso de las facultades que la Ley y sus Acuerdos le confieren, suscriben el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, que se sujetará a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA: DECLARACIONES. -

1. EL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD declara:

- a. Que el Instituto Nacional de la Juventud, fue creado a través de la Ley Marco para el Desarrollo integral de la Juventud mediante Decreto Legislativo No.260-2005. Y publicado en el Diario Oficial La Gaceta bajo No. 30,903 Iniciando su operatividad en el año 2006, la Ley antes mencionada, tiene por finalidad establecer el marco jurídico, político e institucional que promueva el pleno desarrollo de los jóvenes, la definición de políticas de Estado sobre la Juventud, orientar las acciones del Estado, la sociedad y la familia sobre esta materia, así como fomentar la participación activa y permanente de los jóvenes en su propio desarrollo y el de la nación, en un ambiente de
- b. responsabilidad y libertad, garantizado por la Constitución y las leyes. Desde el 2014, el INSTITUTO no ha sufrido cambios de estructura.

2. LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE AJUTERIQUE declara:

Estar de cuerdo con el Instituto Nacional de la Juventud en cuanto al fomento y desarrollo integral de la juventud de nuestro Municipio, aportando los requerimientos necesarios para la organización, promoción, capacitación y otras opciones que sean imprescindibles para el crecimiento personal y comunitario de nuestros jóvenes.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:

-LAS PARTES acuerdan de manera voluntaria, el establecimiento del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional con el objetivo principal de generar acciones conjuntas y complementarias dirigidas a atender las necesidades de los y las jóvenes en Honduras

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

las partes que suscriben el presente Convenio, se obligan a respetar todos lo expresado en el mismo y se comprometen trabajar en conjunto para un adecuado cumplimiento de los objetivos descritos en este Convenio, según corresponda a cada parte. Cumpliendo de manera diligente las responsabilidades que a continuación se describen:

Compromisos del INSTITUTO:

1. Proporcionar el mobiliario de oficina para uso exclusivo de la biblioteca.
2. El Instituto hará una compra por la cantidad de L. 154,000.00 en libros de texto para uso exclusivo de la Biblioteca.
3. El Instituto gestionara capacitación para el personal que la Alcaldía determine como responsable administrativo de la Biblioteca.
4. El Instituto Nacional hará visitas de monitoreo para corroborar el buen uso de la Biblioteca.
5. Nombrar un enlace institucional que participará en reuniones de monitoreo y control de la Biblioteca.

Compromisos de La Alcaldía Municipal de Ajuterique:

1. La Alcaldía proporcionara el espacio fisico donde funcionara la Biblioteca comunitaria.
2. La Alcaldía empleará al personal que se hará responsable de la Biblioteca Comunitaria.
3. La Alcaldía dotara de equipo de computo necesario para brindar de manera eficiente los servicios que brindara la Biblioteca.
4. La Alcaldía cubrirá los gastos de servicios como mantenimiento, limpieza, así como los servicios públicos.
5. Nombrar un enlace que participará en reuniones de monitoreo y control de la Biblioteca.
6. Reportar al Instituto cualquier incidente o situación que afecte el correcto uso de la Biblioteca.
7. Sugerencia de indicadores para el observatorio, en función de su accionar como institución.



- ★
8. Nombrar un enlace de la Municipalidad que participará en reuniones conjuntas de planificación, monitoreo, control y evaluación de actividades previstas.

Compromisos Conjuntos de las Partes:

1. Establecer mecanismos para monitorear el uso de la Biblioteca.
2. Firmaran la documentación administrativa correspondiente para la entrega del mobiliario y libros de texto.

CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de tres (3) años, prorrogándose tácitamente por periodos de igual duración, salvo denuncia por escrito de cualquiera de "LAS PARTES", que deberá presentarse con Treinta (30) días de antelación.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. -

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada a la obtenida en aplicación de este Convenio, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización o en la divulgación de esta por sus respectivas organizaciones. Si como consecuencia de la ejecución del presente convenio alguna de las partes tuviera acceso a información exclusiva y/o confidencial o de la relativa a datos de carácter personal, deberá guardar secreto sobre los mismos y se compromete a no revelar dicha información a terceros y a no hacer uso de esta para fines distintos de los previstos en este Convenio. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

SEXTA: MODIFICACIONES Y ADICIONES. - El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, dependiendo de las necesidades que surjan durante la ejecución del mismo, siguiendo los trámites establecidos por las leyes administrativas vigentes. Es decir, que en caso de existir una modificación de este Convenio se deberá materializar por medio de un Adendum, el cual pasará a formar íntegra del presente Convenio.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN:

La Disolución o terminación del presente Convenio tendrá lugar:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por finalizar la vigencia del mismo.
3. Por imposibilidad manifiesta y/o insuperable y sobrevenida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenido.

- ★
- 
4. Por incumplimiento o defectuoso cumplimiento reiterado de las algunas de las obligaciones mutuamente asumidas. En este último supuesto, el/los defectuoso/s cumplimientos deberán haber sido previamente denunciado/s y notificado/s fehacientemente por escrito por la parte cumplidora a la incumplidora y haber dado un plazo prudencial de 15 días para su reparación.
 5. Por las demás causas legalmente establecidas.

OCTAVA: CONTROVERSIAS:

Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directa o indirectamente con este convenio, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento o ejecución o terminación de este se resolverá mediante la negociación o discusión directa entre las partes.

NOVENA: NOTIFICACIONES. - Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que **LAS PARTES** deban dirigirse en función de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario, a través del canal de recepción establecido.

DECIMA: DIFUSIÓN:

Las partes que firman el presente convenio de cooperación Interinstitucional, se comprometen a hacer constar la colaboración de las partes en cuantas actuaciones y documentos sean pertinentes en virtud del presente convenio. En todo caso, las imágenes con su logo, figurará de forma destacada, espacios de Internet, programas y paneles, así como en todo el material publicitario, informativo o analítico que se pudiera abordar o difundir en los medios de comunicación, respetando el manual de marca en cuanto a la línea gráfica y de imagen

DECIMO PRIMERA ACEPTACIÓN:

Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente Convenio, por ser así lo convenido y pactado, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo, que es Ley entre ambas partes. Firmando por duplicado de igual contenido y valor, dejando un ejemplar para cada una de las partes.

 Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 14 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Por el INSTITUTO:


Licda. ZULMIT SOLEMIT RIVERA ZÚÑIGA
Secretaria Ejecutiva del Instituto Nacional de la Juventud



Por LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE AJUTERIQUE:


José Alejandro Rivera Velásquez
Alcalde Municipal de Ajuterique

